

CIRCULAR MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA

N° 01/ 2013

OBJ. : ESTABLECE DISTANCIAS MÍNIMAS DE ACERCAMIENTO A MAMÍFEROS, CETÁCEOS, REPTILES Y AVES HIDROBIOLÓGICAS POR EMBARCACIONES TURÍSTICAS.

REF. : a) D.S. N° 38 (MINECON) DE FECHA 16 DE FEBRERO 2011.
b) REGLAMENTO GENERAL DE OBSERVACIÓN DE MAMÍFEROS, REPTILES Y AVES HIDROBIOLÓGICAS Y DEL REGISTRO DE AVISTAMIENTO DE CETÁCEOS.

I.- INFORMACIONES:

- 1.- Con fecha 25 de Marzo del 2013, el Sr. Gobernador Marítimo de Arica dispuso notificar a las naves que efectúan viajes turísticos y de observación marina, el cumplimiento de lo establecido en el reglamento de referencia b).
- 2.- Son cetáceos menores los “delfines” “toninas” y “marsopas”.
- 3.- Son cetáceos mayores las “ballenas” y “cachalotes”.

II.- INSTRUCCIONES:

NAVES DE TURISMO Y OBSERVACIÓN MARINA

Cumplir las regulaciones y distancias mínimas de acercamiento a:

- 1.- Mamíferos, Cetáceos Menores, Reptiles y Aves Hidrobiológicas:

Mínimo 50 mts. al ejemplar más próximo y a lo menos 100 mts. cuando se observe cambios negativos en el comportamiento de los animales o estrés.

- 2.- Cetáceos Mayores:

Mínimo 100 mts. al ejemplar más próximo y a lo menos 200 mts. cuando se observe cambios negativos en el comportamiento de los animales o estrés.

- 3.- Ballena Azul:

Mínimo 300 mts. al ejemplar más próximo y a lo menos 500 mts. cuando se observe cambios negativos en el comportamiento de los animales o estrés.

4.- Ballena Franca Austral:

Por su alto grado de amenaza, deberá observarse sólo desde plataformas de tierra.

ARICA, 04 de Abril del 2013.-

FDO.

**JAIME AROS CONEJEROS
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA**

DISTRIBUCION:

1. CARPETA RESOLUCIONES.
2. ARCHIVO INMAR.

NOTA: Esta Circular se encuentra publicada en página web www.directemar.cl,
Link: Últimos Documentos / Resoluciones Locales Gobernación Marítima de Arica / Resoluciones Capitanía de Puerto de Arica.